



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8205  
(Junio 17 de 2011)**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA11-8053 de 2011.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08 – 5248 de 2008,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA11 – 8053 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Los once (11) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, prorrogados mediante el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8051 y los nueve (9) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá creados mediante el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8052, para un total de veinte (20) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá, se les asignarán las siguientes competencias: catorce (14) conocerán del trámite y fallo de procesos ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá y los otros seis (6) conocerán del trámite y fallo de procesos diferentes a ejecutivos de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA11 – 8053 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Conocerán del trámite y fallo de procesos ejecutivos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, los Juzgados 1 a 14 Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el Artículo Quinto del Acuerdo No. PSAA11 – 8053 de 2011, el cual quedará así:



“ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo de parte de los despachos objeto de descongestión, así:

Despacho de origen	Procesos ejecutivos a trasladar
1	58
2	73
3	71
4	44
5	194
6	71
7	71
8	94
9	71
10	24
11	71
12	71
13	71
14	172
15	44
16	71
17	71
18	71
19	71
20	72
21	31
22	71
23	71
24	71
25	71
26	102
27	71
28	71
29	71
30	71
31	71
33	6
34	71
35	71

Despacho de origen	Procesos ejecutivos a trasladar
36	71
37	71
38	33
39	71
40	71
41	71
42	71
43	71
<b>TOTAL</b>	<b>3.006</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial redistribuirá los procesos que en la actualidad tienen los Juzgados 15, 16, 17 y 18 Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá, de manera equitativa entre los juzgados señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, excluyendo de la remisión aquellos asuntos que estén pendientes de resolver algún recurso o en estado de dictar sentencia.

En el primer evento, resuelta la impugnación y notificada la misma se hará el envío del proceso conforme a lo dispuesto en el inciso primero del presente párrafo.

Una vez proferida la sentencia el expediente será devuelto al juzgado de origen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca podrá requerir a los despachos judiciales un número mayor de procesos que permitan el cumplimiento efectivo de las metas de productividad durante la vigencia de la medida “.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Modificar el Artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA11 – 8053 de 2011, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEXTO.-** Conocerán del trámite y fallo de procesos que no sean ejecutivos, de competencia de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, los Juzgados 15, 16, 17, 18, 19 y 20 Civiles del Circuito de descongestión de Bogotá.”

**ARTÍCULO QUINTO.-** Modificar el Artículo Octavo del Acuerdo No. PSAA11 – 8053 de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO.- El Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, al inicio de la medida coordinará y gestionará el recibo de parte de los despachos objeto de descongestión, de 890 procesos que no sean Ejecutivos, así:

Despacho de origen	Procesos diferentes a ejecutivos a trasladar
1	30
2	30
3	30
4	30
5	53
8	28
9	30
10	30
11	30
12	30
13	30
14	30
15	21
17	30
18	26
19	30
21	20
22	26
23	30
24	30
25	30
26	49
30	30
33	67
38	30

<b>Despacho de origen</b>	<b>Procesos diferentes a ejecutivos a trasladar</b>
39	30
40	30
42	30
<b>TOTAL</b>	<b>890</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca podrá requerir a los despachos judiciales un número mayor de procesos que permitan el cumplimiento efectivo de las metas de productividad durante la vigencia de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los juzgados objeto de descongestión, en las próximas entregas, descontarán de los procesos a enviar, aquellos que hayan sido efectivamente entregados al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá”.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Modificar el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo No. PSAA11 – 8053 de 2011, el cual quedará así:

“ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Cada uno de los Juzgados Civiles de Circuito de Bogotá objeto de descongestión seleccionará y entregará los procesos para trámite y fallo que se encuentren ya notificados y sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación. Para llevar a cabo tal entrega, cada despacho suministrará al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, una relación de los procesos que se entregan, para trámite y fallo que se encuentren ya notificados, indicando por cada uno: despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y fecha radicación.

El inventario o relación se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho que traslada, otra para adjuntar al paquete de procesos a entregar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y la tercera para ser fijada en la Secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes sobre el traslado de los procesos. De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARÁGRAFO.- Entre el 14 y el 16 de diciembre de 2011, los juzgados de descongestión realizarán el inventario de procesos que aún tienen a su cargo y los enviarán con la respectiva relación al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para su remisión a los juzgados de origen. El inventario se diligenciará teniendo en cuenta los aspectos señalados en el presente Artículo.”

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/CMHG//RHSN